CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador Ad- Litem del demando, dentro del presente asunto fue notificado por correo electrónico el día 5/4/2024, razón por la cual la notificación a tono con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 quedó surtida el día 9 de abril de 2024.

Los términos para pagar y excepcionar transcurrieron durante los días. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de abril de 2024.Días Inhábiles. 6, 7, 13, 14, 20, 21 de abril de 2024.

Dentro de dicho término contestó la demanda y formuló excepciones.
Sírvase proveer,

Filadelfia, Caldas, 24 de abril de 2024

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filadelfia, Caldas
Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil:	186
Radicado:	172724089001-2023-00018-00
Proceso.	EJECUTIVO
Demandante.	OSCAR JHONY OCAMPO MARIN
Demandado.	LUIS GUILLERMO BENJUMEA HERRERA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se incorpora al presente proceso la contestación de la demandada y las excepciones de mérito formuladas por el Curador Ad- Litem de la parte demandada, por lo tanto, se tiene por oportuna dicha contestación.

De las excepciones de mérito propuestas se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

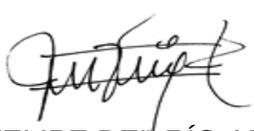

JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 59 el 26 de abril de 2024
Secretaría